



San José, 25 de abril de 1960.-

La Junta Departamental, en Sesión del día de la fecha, por unanimidad (17 votos), resuelve aprobar el Decreto que antecede y pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos:

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

#### D E C R E T A:

Artículo 1º).- Autorízase al Concejo Departamental de San José, para que contrate con la Banca Pública y/o Privada , los préstamos necesarios en cuenta corriente hasta la suma de \$ 200.000,00, con el interés que se fije para esta clase de operaciones, para atender el pago regular del presupuesto, atento a lo establecido por el artículo 19º, inc.6 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, de 28 de octubre de 1935 y artículo 301 de la Constitución.

Artículo 2º).- Los expresados préstamos serán amortizados en su totalidad al 31 de diciembre de 1960, debiendo dar cuenta el Concejo en oportunidad, el interés que se fije para esta operación.

Artículo 3º).- El servicio de intereses de las operaciones proyectadas se realizará con cargo al rubro "I" previstos, Extraordinarios y Arrendamientos de Servicios Técnicos".

Artículo 4º).- En garantía de la operación se afectan los recursos provenientes del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, debiendo curarse al efecto, las comunicaciones que fueron necesarias.

Artículo 5º).- Comuníquese, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA.-



**Esc. José P.TEJERO**

**Presidente**

**Miguel A.PERERA**  
**Secretario**

**MPM. 04/04/09**